



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-150

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XXVIII Y XXIX; 6 FRACCIONES XIV Y XV; 10 FRACCIÓN XVII; 17 FRACCIÓN X; 41 FRACCIÓN XXXV; 74 FRACCIONES II Y III; Y 89 FRACCIONES VII Y VIII; Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 4; FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 6; FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XVIII PARA SER XIX AL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN XI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XI PARA SER XII AL ARTÍCULO 17; FRACCIÓN XXXVI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XXXVI PARA SER XXXVII AL ARTÍCULO 41; UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 74; Y UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 89, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4 fracciones XXVIII y XXIX; 6 fracciones XIV y XV; 10 fracción XVII; 17 fracción X; 41 fracción XXXV; 74 fracciones II y III; y 89 fracciones VII y VIII; y se adicionan una fracción XXX al artículo 4; fracción XVI al artículo 6; fracción XVIII, recorriéndose la actual XVIII para ser XIX al artículo 10; fracción XI recorriéndose la actual XI para ser XII al artículo 17; fracción XXXVI recorriéndose la actual XXXVI para ser XXXVII al artículo 41; una fracción IV al artículo 74; y una fracción IX al artículo 89, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 4.

Para...

I. a la XXVII. ...

XXVIII. Sociedad Rural: Conjunto de personas que realizan diversas actividades vinculadas al campo;

XXIX. Unidad Rural Familiar: La forma de organización económica fincada en el trabajo familiar, mediante la explotación de los recursos naturales, alternada con otras actividades desarrolladas dentro y fuera de la unidad de producción; y,

XXX. Unidad Agrícola Industrial de la Mujer: Superficie de tierra destinada por la Asamblea Ejidal, colindante a la zona de urbanización, a fin de establecer industrias rurales que tiendan a incorporar los servicios de la mujer campesina.

ARTÍCULO 6.

Son...

I. a la XIII. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XIV. Fomentar la producción de cultivos alternativos de mayor rentabilidad, integrar cadenas productivas y proyectos que den valor agregado a la producción primaria;

XV. Promover la concurrencia de los órdenes de gobierno y sectores en la gestión del desarrollo rural; y,

XVI. Fortalecer la organización social y productiva de la mujer rural.

ARTÍCULO 10.

Son...

I. a la **XVI.** ...

XVII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la política hidroagrícola del sector rural;

XVIII. Impulsar la organización social y productiva de las mujeres del campo; y,

XIX. Las demás que le confieran la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 17.

1. Son...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Son...

I. a la IX. ...

X. Otorgar los recursos necesarios para el funcionamiento de los Consejos Municipales, a fin de fortalecer el sector rural;

XI. Promover la participación en el sector rural a fin de fomentar la integración de Unidades Agrícolas Industriales de la Mujer; y,

XII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 41.

El...

I. a la XXXIV. ...

XXXV. Establecer la creación de fondos para la contratación de seguros contra contingencias climatológicas;

XXXVI. Fomentar la organización social y productiva de las mujeres en el medio rural; y,

XXXVII. Las demás que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 74.

El...

I. Elaborar...

II. Promover y fomentar la inversión en la industrialización de productos estratégicos;

III. Acercar a la sociedad rural a los programas estatales y federales de desarrollo empresarial y fomento; y,

IV. Elaborar el programa estatal de desarrollo agroindustrial con perspectiva de género dirigido a las Unidades Agrícolas Industriales de la Mujer.

ARTÍCULO 89.

La...

I. a la VI. ...

VII. Promocionar, mediante la participación y el compromiso de las organizaciones sociales y económicas, el mejor uso y destino de los recursos naturales para preservar y mejorar el medio ambiente, atendiendo los criterios de sustentabilidad previstos en esta Ley;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VIII. Fortalecer las unidades rurales familiares y de los grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales; y,

IX. Fortalecer las Unidades Agrícolas Industriales de la Mujer.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 29 de marzo del año 2017
DIPUTADA PRESIDENTA**

BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN

DIPUTADA SECRETARIA

NANCY DELGADO NOLAZCO

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.**



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 29 de marzo del año 2017.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-150, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN

DIPUTADA SECRETARIA

NANCY DELGADO NOLAZCO

